



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



018

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 30 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N° 20497569861 y con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL** el Ing. **OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, con DNI N° 33566172, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL**, con RUC N° 20109278034 y con domicilio legal en Prolongación Arenales N° 437, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima, en adelante **SPDA**, debidamente representada por su Directora Ejecutiva **Sra. ISABEL CALLE VALLADARES**, con DNI N° 10548805; los que en conjunto serán identificados como **LAS PARTES**, en los términos y las condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido; promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, una de sus competencias compartidas es la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.



1.2 La **SPDA** es una asociación sin fines de lucro fundada en 1986, dedicada a integrar el componente ambiental en las políticas de desarrollo del país, con el fin de alcanzar una sociedad sostenible y equitativa y de promover una ciudadanía responsable, bajo principios de ética y respeto a la naturaleza. La **SPDA** tiene fines educativos y científicos, relacionados con el cuidado y la protección del medio ambiente y el acceso a la justicia ambiental.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 El **GOBIERNO REGIONAL** y la **SPDA** suscriben el presente convenio marco de cooperación amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 27950 y la Ley N° 28274.
- c) Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil Peruano.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 018 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL



- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- e) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- f) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y normas equivalentes.
- g) Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- h) D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,
- i) Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia.
- j) Ley N° 26821, Ley del aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- k) Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, aprueban el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- l) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

2.2 La **SPDA** suscribe el presente convenio según lo establecido en su estatuto de Constitución.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto establecer una relación de apoyo y cooperación interinstitucional para el desarrollo de un trabajo conjunto entre la **SPDA** y el **GOBIERNO REGIONAL** a fin de sumar esfuerzos para que las acciones que se realicen contribuyan al fortalecimiento de las capacidades del **GOBIERNO REGIONAL**, para ejercer eficazmente sus responsabilidades en materia ambiental y de gestión sostenible de los recursos naturales, con especial énfasis en la implementación del esquema de cesiones en uso para sistemas agroforestales.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 4.1.1 Proporcionar apoyo a la **SPDA** en las gestiones que requiera realizar ante instituciones públicas o privadas, según sus posibilidades y competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de los convenios específicos que se suscriban y/o de los planes de trabajo que se aprueben.
- 4.1.2 Facilitar a la **SPDA** la información de carácter público que tenga disponible y sea relevante para poder articular un trabajo conjunto de manera eficiente.
- 4.1.3 Brindar facilidades al personal que la **SPDA** contrate, asignándose las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, de los convenios específicos que se suscriban y/o de los planes de trabajo que se aprueben.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 018 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL



4.1.4 Promover en el marco de la normativa vigente, la adecuada implementación de la legislación forestal y de fauna silvestre, Ley General del Ambiente, Ley del Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y normas equivalentes asociadas al esquema de cesiones en uso para sistemas agroforestales, en el marco de la normativa vigente.

4.1.5 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



4.2 La SPDA se compromete a:

4.2.1 Brindar apoyo legal al **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas en la formulación y mejora de la normativa regional, asociada al esquema de cesiones en uso para sistemas agroforestales; así como emitir opiniones respecto a consultas legales relacionadas a las actividades de las Direcciones Ejecutivas.



4.2.2 Brindar acompañamiento comunicacional al personal del **GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración de materiales y acciones comunicacionales relacionadas al esquema de cesiones en uso para sistemas agroforestales.



4.2.3 Brindar asesoría y capacitaciones al **GOBIERNO REGIONAL** en materia de ordenamiento territorial, con énfasis en el uso de modalidades de conservación y zonificación municipal, a efectos de involucrar a las municipalidades provinciales en las estrategias e iniciativas relacionadas a la conservación, aprovechamiento sostenible y puesta en valor de la diversidad biológica.



4.2.4 Dar asistencia técnica y legal al **GOBIERNO REGIONAL** para el diseño e implementación de una estrategia para la conservación de las cabeceras de cuenca de las cataratas de Gocta, Yumbilla y Chinata.



4.2.5 Brindar asistencia legal al **GOBIERNO REGIONAL** en aspectos relacionados con la gestión de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de la Autoridad Regional Ambiental.

4.2.6 Proveer asesoría legal y apoyo al **GOBIERNO REGIONAL** en estrategias de comunicación con respecto a las acciones prioritizadas para reducir y prevenir el impacto por incendios forestales. Asimismo, brindar asistencia y acompañamiento para el desarrollo o implementación de estrategias, acciones y/o herramientas que faciliten el acceso a la justicia.



4.2.7 Colaborar con el **GOBIERNO REGIONAL** en la promoción y difusión de los emprendimientos de conservación de la naturaleza a través de la guía de viajes "La Ruta Natural" y las redes de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, así como en la promoción y apoyo a iniciativas de reforestación con especies nativas.



018

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR.
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y
LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL



4.2.8 Proveer asistencia financiera, según la disponibilidad presupuestaria de la **SPDA**, para la contratación de cooperantes, quienes prestarán servicios para el **GOBIERNO REGIONAL** por intermedio de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas, en uno o más temas materia del presente convenio, y de acuerdo con el plan de trabajo aprobado conjuntamente. Dichas contrataciones no implicarán gasto alguno para el **GOBIERNO REGIONAL**.



4.2.9 Brindar asesoría y capacitar en temas vinculados al Sistema Regional de Gestión Ambiental.

4.2.10 Proveer asesoría legal sobre el marco regulatorio e institucional para el proceso de certificación ambiental, considerando los temas de evaluación de estudios de impacto ambiental en categoría I, declaración de impacto ambiental de proyectos de inversión pública bajo el ámbito de competencia del gobierno regional.



4.2.11 Participar, en la medida de lo posible, en charlas, capacitaciones, reuniones de trabajo y procesos de socialización a solicitud del **GOBIERNO REGIONAL**.

4.2.12 Velar por el cumplimiento e implementación de sus propios estándares y políticas institucionales, así como de las condiciones específicas de sus financiadores para asegurar el uso óptimo y eficiente de los recursos que administra y/o ejecuta.



4.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

4.3.1 Aprobar, en forma conjunta, planes de trabajo anuales con metas a corto y mediano plazo, los mismos que deben ser suscritos por los representantes o coordinadores designados por **LAS PARTES** en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**, siendo que el primero de ellos debe aprobarse dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio y los sucesivos deben aprobarse dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de término del plan de trabajo inmediatamente anterior.



4.3.2 Ejecutar, directamente o a través de terceros, las actividades contenidas en los planes de trabajo anuales aprobados en forma conjunta.

4.3.3 Brindar facilidades para el desarrollo de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica, que se realicen en el marco del presente convenio, según la disponibilidad presupuestal.



4.3.4 Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, con el fin de lograr el objeto del presente convenio.

4.3.5 Promover la difusión de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 018 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL



- 4.3.6 Evaluar anualmente el desarrollo del presente convenio, de tal manera que se puedan plantear recomendaciones para la mejora de este y, de ser el caso, efectuar las modificaciones correspondientes.
- 4.3.7 Supervisar las actividades que se ejecuten al amparo del presente convenio, de los convenios específicos que se suscriban y/o de los planes de trabajo que se aprueben.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA



El convenio entra en vigor con su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado o renovado por **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la adenda respectiva. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 6.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y surtirá efectos a los treinta (30) días calendario siguientes al acuerdo de resolución.
- 6.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, **LA PARTE** afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 6.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 6.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra **PORTE** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 6.5 Por producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución a la fecha de la resolución, las cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



018

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades que se establezcan en los convenios específicos y/o planes de trabajo suscritos en el marco del objeto del convenio, serán asumidos por cada entidad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal o por la cooperación técnica internacional.



En el caso del **GOBIERNO REGIONAL**, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, acondicionamiento territorial y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

8.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA**, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.



8.2 Con el propósito de cumplir con el objeto y las obligaciones establecidas en este convenio y/o los convenios específicos, se suscribirán los correspondientes planes de trabajo, conforme a lo previsto en el numeral 4.3.1 de la **CLÁUSULA CUARTA**.

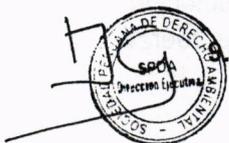


8.3 Los convenios específicos y/o los planes de trabajo conformarán anexos del presente convenio marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN

9.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



9.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos del presente convenio, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 018 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

- 9.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.
- 9.4 La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, salvo que se acuerde lo contrario de forma específica y por escrito, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertinente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual; la propiedad intelectual individual y común de **LAS PARTES** se sujeta a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular ambas **PARTES** suscriban.



Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y, en el caso de la propiedad intelectual común, por ambas **PARTES**. En cualquier caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



018

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

13.1 Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, o a quien delegue esta función.

13.2 Por parte de la **SPDA**: El Director (a) del Programa de Bosques y Servicios Ecosistémicos, o a quien delegue esta función.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, a decisión de cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra **PORTE** al domicilio señalado en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

De aprobarse la modificación, se suscribirá una adenda previo informe técnico legal, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, podrán recurrir a la conciliación.

De agotarse dicha vía sin llegar a ningún acuerdo, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Amazonas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican como sus domicilios las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación, siempre por escrito y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los coordinadores asignados.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 018 2021-GRA/GR. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra **PARTE** con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

11 AGO. 2021



Por GOBIERNO REGIONAL DE
AMAZONAS

POR SPDA



OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

ISABEL CALLE VALLADARES
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Derecho
Ambiental

